



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con domicilio en Avenida Morelos No. 20, quinto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000 es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el "Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales", con fundamento en el artículo 281, del Código Fiscal de la Ciudad de México, la Resolución por la que se validan los lineamientos que deben de cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de junio de 2018, artículo 20, 21 Fracción V, 21 BIS, 21TER y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad Integrar los expedientes de las mujeres que solicitan la constancia de beneficio fiscal para la reducción en el pago del impuesto predial y el derecho del suministro de agua que emite la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, cuando cumplan con los requisitos administrativos.

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a las autoridades que se adicionan y que en virtud de sus funciones y actividades deben conocer los datos personales recabados, siendo la siguiente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Procuraduría Fiscal y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Autoridad	Finalidad	Fundamento
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 53, fracción II: El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones: II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiendo los derechos que tutela la presente Ley; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados Artículo 112, fracción IV: La verificación podrá iniciarse:





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

		<p>IV. Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación.</p> <p>Artículo 116 Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.</p>
<p>Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México</p>	<p>Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.</p>	<p>Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 5: La Secretaría directamente y sus unidades administrativas, ejecutarán auditorías, control interno e intervenciones, de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con los que cuente el ente público. En el caso de recursos de origen federal, además deberán cumplir con lo establecido en los convenios, acuerdos de coordinación celebrados al efecto por la Federación y la Ciudad de México y normatividad aplicable.</p> <p>Artículo 9: La Secretaría o sus unidades administrativas podrán requerir todo tipo de información, generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y en general a todos aquellos que establezcan los lineamientos respectivos.</p>





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<p>Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México</p>	<p>Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la persona titular de la Tesorería de la Ciudad de México y a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en la interpretación, dentro del orden administrativo, de las leyes, acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal, acuerdos de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y demás disposiciones fiscales de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 29.- La Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones: XVII.- Representar el interés de la Hacienda Pública de la Ciudad de México en controversias fiscales y en los intereses que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal en materia de contribuciones federales coordinadas, incluyendo los actos relacionados en materia de comercio exterior, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales de la Ciudad de México y de la República, ante otras autoridades administrativas o judiciales competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría de Administración y Finanzas o al Ministerio Público de la Ciudad de México y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios;...</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</p>	<p>Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos</p>	<p>Ley Orgánica de la Comisión de Derechos de la Ciudad de México Artículo 5 Fracción II: La Comisión tendrá atribuciones para: II. Conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México."</p>





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

nombre, domicilio, identificación oficial, número o folio nacionalidad, fecha de vencimiento del documento y actividad autorizada a realizar, domicilio, CURP, teléfono, información sobre situación migratoria y en su caso documento con el que lo acredita y estancia legal en el país, número de escritura pública, número de boleta predial del año en curso o propuesta de valor catastral emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, o número de boleta de pago de derechos por el suministro de agua del año en curso, serán considerados los datos de los menores de edad o discapacitados permanentes mismos que sean proporcionados por las solicitantes, tipo de juicio, juzgado, expediente, en su caso actor o demandado, parentesco, nombre y edad del dependiente económico, tipo de comprobante de estudios, centro escolar que lo emite y/o tipo de discapacidad y ente que acredita la discapacidad, domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Ciudad de México.

Los cuales tendrán un **ciclo de vida** de 2 años en archivo de trámite y 4 en archivo de concentración de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de las Mujeres.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos No. 20, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 con número telefónico 55 5512 2836 Ext. 114 y 125, en el correo electrónico utsemujeres@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL-INFO (55 56364636).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TELINFO (55 56364636).

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través de la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet <http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/>.

Última fecha de actualización: **08/Julio/2025**

